



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 013 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISER
Telefax: 2832273**

Bogotá, D.C., 9 de Diciembre de 2021
Oficio No. 1815

Señor(a)
JESUS ANTONIO COLMENARES SANCHEZ
La Ciudad

REF: 52697
No. único: 11001-60-00-023-2019-06282-00
Condenado(a): JESUS ANTONIO COLMENARES SANCHEZ
C.C. No. 16603123
Delito(s): HURTO AGRAVADO

ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 11 de Noviembre de 2021, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la suspensión condicional dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso legal de suscribir diligencia de compromiso para el disfrute del subrogado mencionado.

Término corre a partir del 20 de Diciembre de 2021 hasta el 22 de Diciembre de 2021.

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de la suspensión condicional. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y y Auto de Sustanciación de fecha 11/11/2021 .

Cordialmente,

KATHERYN PARRA
KATHERYN PARRA PRIETO
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

ANEXO. Lo anunciado en 2 folio(s) útil(es).



Número Unico : 11001-60-00-023-2019-06282-00

Ubicación : 52697

JUZGADO 013 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **20 de Diciembre de 2021 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **JESUS ANTONIO COLMENARES SANCHEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL**, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 22 de Diciembre de 2021 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE

Número Unico : 11001-60-00-023-2019-06282-00

Ubicación : 52697

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **20 de Diciembre de 2021 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **JESUS ANTONIO COLMENARES SANCHEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL**, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 22 de Diciembre de 2021 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE



Número Interno : 52697
Radicado de Origen : 11001-60-00-023-2019-06282-00
Condenado : **JESUS ANTONIO COLMENARES SÁNCHEZ**
Números de Cédula : **18.603.123**
Fallador : JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Sentencia 1ra Inst : 7 DE JULIO DE 2021
Fecha de Ejecutoria : 22 DE JULIO DE 2021
Pena Impuesta : 6 MESES DE PRISIÓN
Multa :
Delito : HURTO AGRAVADO
Subrogado : SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA
Periodo de Prueba : 2 AÑOS
Caución : 1/2 S.M.L.M.V.
Perjuicios : Perjuicios materiales:
Perjuicios morales:
Diligencia de Compromiso :
Cuadernos y folios : 1 cuaderno(s)
1 folio(s)
Decisión : AVOCA CONOCIMIENTO, SOLICITA DOCUMENTACIÓN Y REQUIERE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

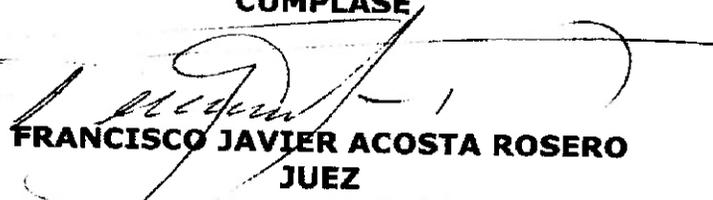
Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

AVÓQUESE conocimiento del presente asunto por competencia, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la Ley 906 de 2.004.

En consecuencia, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

- 1.- Oficiase a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de establecer los antecedentes delictivos del sentenciado.
- 2.- Como quiera que el sentenciado **JÉSUS ANTONIO COLMENARES SÁNCHEZ** no ha cumplido con su deber legal de suscribir diligencia de compromiso para empezar a disfrutar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fuera concedido en la sentencia; se dispone que por el **Centro de Servicios Administrativos CSA** se corra el **traslado de que trata el artículo 477 del C. de P.P.**, para que en el término de ley rinda sus descargos.
- 3.- Se **REQUIERE** al Centro de Servicios Administrativos, para que por el área que corresponde se corrija en la página de la Rama Judicial el número de cédula del penado **JESÚS ANTONIO COLMENARES SÁNCHEZ** el que corresponde al **18.603.123**.

CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ